



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y KATHERIN ROMERO CHARRIS

CONTRATO No.	042-2023
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO NIT. 802-012-036-6 R/L. LUIS CLÍMACO MERIÑO CANTILLO Director E-mail: direccionunisalud@mail.uniatlantico.edu.co Direccion de notificaciones judiciales: juridicaunisalud@mail.uniatlantico.edu.co
CONTRATISTA:	KATHERIN ROMERO CHARRIS C.C.No.1.045.691.832 de Barranquilla Celular.3005191911 Dirección: Cra 16 #83B-20 E-mail: katherin.romero90@gmail.com
OBJETO:	Brindar apoyo como Enfermera en el servicio de Consulta Externa y/o para el desarrollo de la Promoción y Mantenimiento de la Salud en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a las guías clínicas de atención, procesos y procedimientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Salud, para el cumplimiento de la misión institucional.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato tiene vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 21 de mayo de 2023.
VALOR:	El valor del presente Contrato será por la suma de (\$4.400.000) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.

Entre los suscritos **LUIS CLÍMACO MERIÑO CANTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.85.380.671 expedida en Ciénaga (Magdalena), en su calidad de **DIRECTOR de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, con delegación para contratar conferida mediante la Resolución 001643 del 16 de junio del 2022, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **DIVINA CÁSSERES**, identificada con C.C.No.1.045.691.832 de Barranquilla, obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, ambas partes han convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Salud, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el **DIRECTOR** justificó y solicitó la presente contratación- 2. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO requiere la asesoría y apoyo en la realización del objeto del Proyecto. 3. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el marco de sus procesos administrativos y asistencial requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional. 4. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto del proyecto. 5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación Profesional, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución. En razón de lo anterior el presente Contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Brindar apoyo como Enfermera en el servicio de Consulta Externa y/o para el desarrollo de la Promoción y Mantenimiento de la Salud en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a las guías clínicas de atención, procesos y procedimientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Salud, para el cumplimiento de la misión institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente Contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 21 de mayo del 2023, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 59 # 70 - 52 Prado - Barranquilla , o en el sitio que lo requiera la Unidad de Salud. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y KATHERIN ROMERO CHARRIS

Contrato será por la suma de (\$4.400.000) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en cuantía de (\$4.400.000) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, pagaderos de la siguiente manera: DOS (02) cuotas mensuales y/o proporcionales de \$2.200.000, para lo cual, deberá aportarse los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP00170 del 16 de marzo del 2023.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 4. Se obliga previamente a la ejecución del presente contrato a presentar certificado de afiliación a un sistema de seguridad en salud, y ARL, según lo previsto en la ley 100 de 1993. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento contabilidad de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato. 5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes pertinentes o requeridos. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente. 7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del Contrato. 8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del Contrato. 9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 10. Limitar el uso del software de la Unidad de Salud, a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática. 11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática. 12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. 15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado. 16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato. 17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar. 18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 19. Participar en los programas de capacitación organizados por los profesionales encargados del proceso de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 20. Reportar oportunamente los eventos adversos ocurridos en su área de acuerdo con los procedimientos establecidos. 21. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Acatar todas las disposiciones expresadas en el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo. 22. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo. 23. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Unidad de Salud Universidad del Atlántico. 24. Procurar el cuidado integral de su salud. 25. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 26. Responder por el buen estado y el uso racional de los implementos que le sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones y velar por el buen estado de elementos y equipos asignados a su cargo. 27. Asistir y participar de las reuniones, eventos de trabajo y actividades convocadas por la Dirección de la Unidad, Coordinador Médico y de Calidad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **I. ACTIVIDADES:** 1. Prestar servicios como enfermera de Promoción y Mantenimiento de la Salud a la comunidad educativa de la Universidad del Atlántico, siguiendo las guías prácticas clínicas, manuales, procesos y



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y KATHERIN ROMERO CHARRIS

procedimientos definidos y/o adoptados por la Unidad de salud, correspondientes al primer nivel de atención y a las a Resolución 3280 de 2018 que adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. 2. Ejecutar las actividades que le sean asignadas por la coordinación de calidad y coordinación médica para garantizar el cumplimiento de los requisitos del SOGC. 3. Aplicar la política de atención humanizada y demás políticas institucionales definidas por la dirección de la Unidad de salud. 4. Implementar los procesos, manuales, formatos e instrumentos definidos por el área de calidad para el servicio de enfermería. 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades realizadas en desarrollo de su gestión con la oportunidad y periodicidad requeridas, con base en los resultados y observaciones contenidas en los documentos de trabajo. 6. Registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne de acuerdo con los procedimientos establecidos. 7. Dar cumplimiento con las metas establecidas para el programa de promoción y mantenimiento de la Salud, en la ejecución del plan de trabajo del Convenio de Bienestar Universitario. 8.. Reportar a las entidades competentes sobre información que soliciten pertinentes. 9. Establecer medios de comunicación efectiva a todo el personal asistencial. 10. Entregar material educativo impreso y digital a la comunidad educativa de la Universidad del Atlántico. 11. Preparar el material educativo e información en salud que entregará a la comunidad educativa durante la realización de intervenciones individuales, grupales y colectivas de promoción y mantenimiento de la salud. 12. Ejecutar las intervenciones individuales, grupales y colectivas de educación e información en salud a la comunidad educativa de la Universidad del Atlántico, según cronograma asignado por la coordinadora asistencial del convenio de bienestar universitario, de la unidad de salud de la Universidad del Atlántico. 13. Garantizar el registro de asistencia y el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción por parte de los participantes en las actividades educativas. 14. Diligenciar la base de datos, matrices y otros instrumentos para el registro de actividades realizadas. 15. Cumplir con las metas de los indicadores asignados en el anexo técnico del contrato. 16. Entregar con la oportunidad requerida los informes de actividades realizadas en a ejecución del objeto contractual. 17. Comunicar a la coordinadora asistencial o administrativa de la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico y a la líder del programa de salud de la Universidad del Atlántico, la captación de usuarios para el programa de salud mental o conocimiento que se tenga de situación de riesgo para la salud de algún miembro de la comunidad educativa. 18. Comunicar a la Coordinadora administrativa del convenio bienestar universitario de la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico, la necesidad de ausentarse de su lugar de trabajo con la anticipación requerida. 19. Comunicar a la Coordinadora administrativa convenio bienestar universitario de la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico, cualquier situación de emergencia que ocurra en las instalaciones físicas de la Universidad del Atlántico. 20. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el equipo administrativo de la Unidad de salud que participa en el convenio bienestar universitario. 21. Las demás funciones que le sean asignadas por su supervisor, de acuerdo a la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional. **II. PRODUCTO.** Entrega de informe semanal y consolidado mensual de las actividades realizadas, de acuerdo al Porcentaje de cumplimiento del plan de educación en salud establecidos en el anexo 1. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE INFORME.** Todo informe se debe presentar al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En desarrollo del contrato se tendrá en cuenta que Los gastos y costos que se ocasionen en el trámite de procesos serán por cuenta de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por su parte deberá: 1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar. 3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del **DIRECTOR** de la Unidad, Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento.** Por el 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato. **b. Responsabilidad civil.** Por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de la prestación de sus servicios



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y KATHERIN ROMERO CHARRIS

profesionales en la Dependencia de Servicios **PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia. **PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. **PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuye o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2. Por ejecución total del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.** La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO podrá imponer multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO le adeude. En caso de no adeudar, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuye o agotare su valor inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTO DE INTERESES.** El contratista declara expresamente conocer la PROHIBICIÓN de carácter disciplinario la cual impide prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación de sus funciones en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, con respecto a ésta misma institución, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad en la condición de ésta institución como administradora del riesgo en salud de sus beneficiarios. (Artículo 56 Ley 1952 de 2019.). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, impuestos



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y KATHERIN ROMERO CHARRIS

departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La vinculación contractual se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Asimismo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para colocar fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La vinculación contractual se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Asimismo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, aquellas normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SECOP II: El contratista se obliga a utilizar la Plataforma transaccional para el cargue debido de la documentación de contratación, aprobación de contrato u otra actividad relacionada con la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES JUDICIALES. Las notificaciones por parte de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, se recibirán en el correo electrónico: juridicaunisalud@mail.uniatlantico.edu.co y por parte del contratista al correo: katherin.romero90@gmail.com

Proyectó y elaboró: MMontero

Revisó: Asesora de Planeación VMerlano